DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, julio 06 de 2020



EXENTO Nº 2068 .- / VISTOS:

ID DOC: 391613.-

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26 de mayo del 2020, que designa Secretaria Municipal Subrogante

TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- Convenio Programa Imágenes Diagnósticas, Año 2020.

CONSIDERANDO

 El Convenio Programa "IMÁGENES DIAGNOSTICAS" y la necesidad de contar con los servicios de un Auxiliar de Servicio para el Hospital

DECRETO

1.- APRUEBESE, el Convenio N° 585 de fecha 06 de julio del 2020 , suscrito entre la llustre Municipalidad de R/o Bueno y Don (a) IRIS ADELIA OPORTO BLAS, RUT. 12.433.020-3.

Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999,
 Otros Programa Imágenes Diagnósticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA DEBOLLEDO PINCHEIRA

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

* LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ

Region de los Ríos • Chile • Fono 56 (64) 2 349 480 • Web: www.municipalerio.cl



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 585 .-

En Rio Bueno, a 06 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona juridica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Rio Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) IRIS ADELIA OPORTO BLAS, chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.433.020-3, Auxiliar de Servicio, domiciliado en Las Lilas Nº 1627, Población Balmaceda, de la ciudad de Rio Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRÍMERO: La llustre Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga.

SEGUNDO: Teniendo presente el Convenio Programa "IMÁGENES DIAGNOSTICAS", Año 2020. Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

La I. Municipalidad de Rio Bueno se compromete a contratar un Auxiliar de Servicio 33 horas semanales, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarías.

El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoria F, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Rio Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) IRIS ADELIA OPORTO BLAS, Auxiliar de Servicio, 33 Horas.

Los feriados y festivos se contaran como días trabajados, siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que dé cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO: La Prestadora del Servicio deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probídad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) IRIS ADELIA OPORTO BLAS \$ 326.161.- (
trescientos veintiséis mil ciento sesenta y un pesos) mensual, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de
Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente
para enterario dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además adjuntar certificado que
acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe
, así como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: Don(a) IRIS OPORTO BLAS, podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativos 01 y ½ días los cuales se podrán tomar en forma continua o fraccionada y Feriado Legal 03 días no fraccionables. Estos permisos deberán ser autorizados por el jefe directo o quién éste designe y firmado por Jefe de Recursos Humanos del Hospital cursados en formulario para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y Jefatura DESAM. Además cabe mencionar que estos permisos deben ser tomados dentro del periodo de vigencia del convenio, sino se pierden .

OCTAVO: El presente convenio rige a contar del 01 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la Sra. Iris Oporto

NOVENO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la Sra. IRIS ADELIA OPORTO BLAS, comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

DECIMO : Las partes dejan expresa constancia que doña IRIS ADELIA OPORTO BLAS , no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la Sra. IRIS ADELIA OPORTO BLAS, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.

IRIS ADELIA OPORTO BLAS

RUT. 12.433.020-3

ALCALDE